

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: No. 630014003009 2013 00520 00
Sustanciación No. 995*

Se reconoce personería para actuar en representación del demandado, al profesional del derecho Mario Alberto García Ospina, en los términos en que fue conferido el poder.

Para efectos de notificación del abogado se reconoce el correo electrónico abogadosasociadosdequi@gmail.com

Por ser procedente la solicitud, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, comunicándole lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 6 de marzo de 2015, en el cual se decretó la terminación por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-94557 de propiedad del demandado.

Por el centro de servicios líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 612 del 25 de septiembre de 2013, el cual queda sin vigencia. Se advierte que corre por cuenta de la parte interesada suministrar los emolumentos necesarios para que se inscriba el levantamiento de la medida cautelar ante la autoridad respectiva.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 153
Fecha de notificación por estado 05/09/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9ddf787d854112f85a5906031c537f70261bac4f167a543b75c84122d5eb41**

Documento generado en 04/09/2023 11:15:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>